Referencia:	**2020/00025149A**
Asunto:	**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA LA DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA ARTESANÍA.**
Interesado:	**AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO , AYUNTAMIENTO PUERTO DEL ROSARIO , AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA LA DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA ARTESANÍA.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dª. María Dolores Negrín Pérez Consejera Insular Delegada de Industria, Comercio, Transportes, Accesibilidad y Movilidad Sostenible, en nombre y representación de la institución que preside, de conformidad con el Decreto de la Presidencia núm. 3244, de 8 de julio de 2019 (BOP núm. 85 de 15.07.2019).

DE OTRA PARTE, D. Juan Jiménez González Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en virtud del art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, de fecha 30 de noviembre de 2020, por el que se aprueba el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario y se faculta al Alcalde-Presidente para la firma del mismo

EXPONEN

I.- Que de conformidad con el artículo 8 del Título II de la Ley 3/2001, de 26 de junio, de artesanía de Canarias, le corresponde a los Cabildos en el desarrollo de sus competencias en materia de artesanía, entre otras cuestiones, "*promover, subvencionar, coordinar u organizar ferias de artesanía insulares, comarcales y locales o de asociaciones que no excedan del territorio insular*". Así mismo se recoge en el artículo citado que es competencia de los Cabildos "*otorgar subvenciones en materia de fomento de la artesanía".*

II.- El Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, y tiene como competencias propias ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante y promoción de la cultura y equipamientos culturales (art. 25.2. i) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III.- Que el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario con número de registro de entrada en el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, núm. 2020032775, de fecha 15 de octubre de 2020, solicita subvención económica para llevar a cabo el *Taller de Costura Creativa, impartido por la artesana María del Carmen González Bello, modista y muñequera" y el "Taller de Almazuelas, impartido por la artesana Bianca Scarpari"*, que tienen previsto comenzar el 4 de noviembre de 2020, con una duración de dos meses, por importe de 2.913,60 €. Se acompaña a la solicitud una memoria descriptiva en la que se establece que el Ayuntamiento "*quiere organizar cursos en aras de poner en valor la artesanía de la isla, así como a motivar a las nuevas generaciones a que conozcan una tradición que ha quedado relegada a la generación anterior*".

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375236414071376 en http://sede.cabildofuer.es

IV El objetivo general del proyecto es "*motivar y acercar ambas generaciones a través de las costumbre y tradiciones insulares, haciendo de nexo en la transmisión de esos conocimientos"*.

V. – El Cabildo de Fuerteventura pretende fomentar, mediante este Convenio, la divulgación de los conocimientos, técnicas y destrezas propias de los oficios artesanos, particularmente de los que forman parte de nuestro Patrimonio Cultural, así como comercialización de los productos artesanos de Fuerteventura, por lo que es consciente de la importancia de las acciones de difusión, promoción y fomento de la Artesanía a través de los medios audiovisuales.

VI.- Que de conformidad con los artículos 22 y 28 de la Ley General de Subvenciones, el presente Convenio canaliza la concesión directa de la subvención al Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Por todo ello, ambas partes, con el compromiso de colaborar en todo momento de acuerdo a los intereses de buena fe y eficacia, acuerdan el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- **Objeto del Convenio**

El objeto del presente Convenio es regular la concesión de una subvención directa a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, cuyo importe asciende a un total de DOS MIL NOVECIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (2.913,60 €), para llevar a cabo el *Taller de Costura Creativa, impartido por la artesana María del Carmen González Bello, modista y muñequera" y el "Taller de Almazuelas, impartido por la artesana Bianca Scarpari*." Estos gastos suponen un presupuesto total de **DOS MIL NOVECIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (2.913,60 €),** desglosado en los siguientes gastos:

1. Actividad a desarrollar: Taller de Costura creativa	**Importe €**
2 clase por semana (o 16 clases) de dos horas por clase durante 2 meses	480,00
IGIC 7%	33,60
SUBTOTAL	513,60
2. Actividad a desarrollar: Taller de Almazuelas	**Importe €**
20 clases de 3 horas por clase durante 2 meses	2.400,00
IMPUESTOS INCLUIDOS	
SUBTOTAL	2.400,00
TOTAL PRESUPUESTO TALLERES DE ARTESANÍA (INCLUIDO IGIC)	**2.913,60**

SEGUNDA.- Obligaciones y financiación del objeto del Convenio

2.1.- Del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

El Cabildo de Fuerteventura se compromete a financiar al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en concepto de subvención, por un importe de **DOS MIL NOVECIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (2.913,60 €),** estableciéndose, previamente, para ello, en el presupuestos del ejercicio económico de 2020 la aplicación presupuestaria 130. 4300B 46202 dotada con 20.000,00

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375236414071376 en http://sede.cabildofuer.es

euros denominada "*Convenio Ayuntamientos: Difusión y Fomento Artesanía"***,** a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable núm. de operación 220200028723, de fecha 27 de octubre de 2020, referencia núm. 22020004892, por importe de 2.913,60 €, disponibles para el presente convenio.

El Cabildo Insular subvenciona el proyecto presentado por el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario por un importe máximo de **DOS MIL NOVECIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (2.913,60 €)**, que supone el **100%** del presupuesto presentado por el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, que asciende a una cantidad total de **DOS MIL NOVECIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (2.913,60 €).**

2.2.- Del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

2.2.1. El Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario se compromete a:

- Destinar los fondos recibidos al objeto del convenio y justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención con el logotipo del Cabildo de Fuerteventura situándolo en lugar destacado y visible, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad financiada.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades.

TERCERA.- Compatibilidad con otras ayudas.

3.1. De conformidad con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, que establece que *el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada y* habida cuenta que la financiación del Cabildo a través de la concesión de esta subvención alcanza el porcentaje del 100% del presupuesto total presentado (2.913,60€), el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario no podrá convenir con otras Administraciones o Entes públicos o privados, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

3.2. El importe de la subvención, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrá superar el coste de las actuaciones objeto de esta subvención.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1306737523641407137 6 en http://sede.cabildofuer.es

CUARTA.- Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará al Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario el total de la subvención concedida, **DOS MIL NOVECIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (2.913,60 €)** a la firma del presente Convenio, sin menoscabo de que se deba proceder a la justificación de la totalidad del presupuesto presentado por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario en el plazo indicado en la estipulación quinta.

QUINTA.- Justificación de la subvención.

5.1. La justificación de la subvención por parte del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:

a) Certificación acreditativa, emitida por el Interventor, de los gastos en los que ha incurrido el Ayuntamiento de Puerto del Rosario con ocasión de la organización y realización del proyecto "*Taller de Costura Creativa, impartido por la artesana María del Carmen González Bello, modista y muñequera" y el "Taller de Almazuelas, impartido por la artesana Bianca Scarpari*.", que además debe ser coincidente con el presupuesto de gastos presentado por el Ayuntamiento. Así mismo se aportará relación detallada de los pagos efectivamente realizados en su ejecución y el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

b) La memoria de actuación justificativa de la actividad subvencionada con indicación, entre otros, de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

c) Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en la cláusula segunda del convenio.

5.2. La documentación que debe aportar el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

5.3. El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 28 de febrero de 2021.

5.4. La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Artesanía, Desarrollo Económico y Comercio en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 28 de febrero de 2021.

SEPTIMA.- Incumplimiento de las obligaciones

7.1. El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

7.2. En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

7.3. En caso de procederse al reintegro con intereses de demora correspondiente, éste se realizará sin perjuicio de las sanciones que se pudiera imponer por infracción administrativa en materia de subvenciones, de conformidad con el art. 67 de la Ley General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375236414071376 en http://sede.cabildofuer.es

OCTAVA.- Modificación del Convenio

El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA.- Naturaleza, régimen Jurídico y jurisdicción.

9.1. Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas. En particular el marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular que estén vigentes a la firma de este convenio.
- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local.
- La Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de derechos digitales.

9.2. Las cuestiones litigiosas, que se susciten en relación a la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de su conformidad, firman las partes el presente Convenio, a un solo efecto, el 10 de diciembre de 2020

Firmado electrónicamente el día 10/12/2020 a las 9:46:44
Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible
Fdo.: María Dolores Negrín Pérez

Digitally signed by 42889105Q DOMINGO JUAN JIMENEZ (R: P3501800A)
Date: 2020.12.10 12:53:28 WET

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375236414071376 en http://sede.cabildofuer.es